



**CURSO DE CAPACITACIÓN:
“TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS DE
ESTRUCTURA MONITORIA”**

CESE DE COPROPIEDAD

LA COPROPIEDAD, ASPECTOS GENERALES

La copropiedad es una forma de propiedad individual. Cada copropietario es dueño de una cuota, parte ideal, sobre la cual ejerce su dominio exclusivo, se puede incluso disponer de ella, gravarla, reivindicarla, etc. Sobre la cosa misma, materialmente considerada, cada copropietario no puede obrar sin el consentimiento de los demás. ([Zúñiga Torres, 2013, 81](#))

La copropiedad es una modalidad del derecho de propiedad que recae sobre un derecho cuyo objeto es una cosa indivisa donde existen una pluralidad de sujetos, tendencia que es la más aceptada por nuestro ordenamiento jurídico

Copropiedad características

- Según Jorge Castañeda (1973) la copropiedad tiene las siguientes fuentes:
 - a) Por los contratos: dos o más personas adquieren el dominio de un bien de manera voluntaria sin constituir entre ellas sociedad, pero aceptan ser propietarios en porcentajes determinados.
 - b) Por la adjudicación en un proceso de partición: ocurre mediante sentencia judicial en un juicio de partición, concretamente en el remate de un bien; en estos casos las personas son coparticipes de los bienes que serán partibles, pero por su condición de bien indivisible únicamente pueden adjudicarse cuotas.
 - c) Por adjudicación en juicio ejecutivo: lo mismo si la adjudicación se hace a dos o más personas, con ocasión del cobro de una deuda proveniente de un título ejecutivo.
 - d) Por sucesión por causa de muerte: para el caso de los herederos universales que de manera pro indiviso suceden al causante en sus activos y pasivos.
 - e) Por actos de última voluntad: si a través de un legado se lega un bien a dos o más personas conjuntamente, no es el caso de la institución de los herederos, porque con ella se crea un estado de comunidad o pro-indivisión que nace de la herencia. Sin embargo, puede ocurrir que los coherederos solo sean de un bien determinado por lo que entre ellos existirá copropiedad o comunidad.
 - f) Por sociedad conyugal
 - g) Por la disolución de una sociedad mercantil: en esta situación el activo resultante se repartirá y adjudicará entre los socios en la forma prevista en el estatuto en su defecto en proporción al importe nominal de las acciones.

CESE DE COPROPIEDAD



Acto jurídico en virtud del cual **cesa el estado de indivisión y cada propietario** tiene en reemplazo de su cuota virtual que equivale a una parte material.

La copropiedad común o sin indivisión forzosa ocurre en la situación en la que un objeto puede dividirse en cualquier momento a simple solicitud de uno de los copropietarios, división y partición que podrá hacerse de forma voluntaria o por la vía judicial si fuese necesario.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA

- Requisitos de forma y contenido de la demanda (art. 110 CPC).
- Presupuestos generales del proceso monitorio
 - Competencia
 - Capacidad
 - Legitimación

REQUISITOS DE PROCEDENCIA



Específicos:

Documentos constitutivos que demuestren la fundabilidad de la pretensión:

1. Derecho de propiedad con origen contractual
2. Imposibilidad de cómoda división.

Condiciones:

- 1. Que exista una copropiedad** (que una misma cosa pertenece a varias personas. La existencia de la copropiedad, y por lo tanto la legitimación para interponer este monitorio es independiente del porcentaje de cuota de cada copropietario).
- 2. Que esta tenga origen contractual.**
- 3. La copropiedad común o sin indivisión forzosa** (por fuerza) ocurre en la situación en la que un objeto puede dividirse en cualquier momento a simple solicitud de uno de los copropietarios, división y partición que podrá hacerse de forma voluntaria o por la vía judicial si fuese necesario.

PLAZOS PROCESALES

Sentencia Inicial 5 días disponiendo:

- a) Cese de copropiedad;
- b) Subasta del o los bienes;
- c) Citación de Excepciones a los demandados.

Oposición de excepciones 10 días de la citación (art. 394 del CPC)

- a) Acompañando la documental que disponga,
- b) Mencionando los medios de prueba de que intentare valerse

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- Promover la Conciliación
- Fijación de los puntos de debate
- Manejo de prueba y diligenciamiento
- Emisión de sentencia

FASE DE EJECUCIÓN



1.- Medidas previas, informes sobre:

- a) Los impuestos del inmueble o muebles sujetos a registro que serán rematados.
- b) Las deudas por expensas comunes, si se tratare de un bien afectado al régimen de propiedad horizontal.
- c) Las hipotecas o gravámenes que pesaren sobre el bien
- d) Tasación del bien, previa designación de perito.

2.- Señalamiento de audiencia de remate.

3.- Citación a los acreedores.

4.- Adjudicación.

5.- Suscripción de minuta de transferencia.

6.- Entrega del bien.